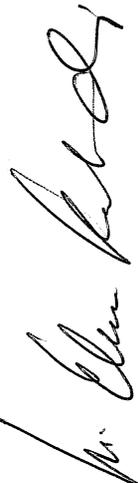
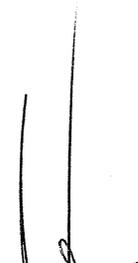


## CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION



Celebrado en la ciudad de Tequila, Jal; el día 23 de Agosto del 2011, al cual comparecieron por una parte los **CC. GERMAN GARCIA RIVERA**, en su carácter de Presidente Municipal, la **LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA**, en su carácter de Síndico Municipal, así como la **LIC. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA**, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, **MARIO ANGEL GUZMAN LUNA**, en su carácter de Secretario General y **LILIA DAYANA LANDEROS RODRIGUEZ**, en su carácter de Regidora de Aseo Público; quienes de manera conjunta representan al **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO**, por conducto del H. Ayuntamiento, en la celebración del presente convenio y, a quienes en lo sucesivo para los efectos de este documento, se le llamará "**EL MUNICIPIO**", por la otra parte, la sociedad anónima denominada "**RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.**", a quien en lo sucesivo se le denominara como "**LA EMPRESA**", representada en este acto por la **C. MARIA ELENA BARBA CHAVEZ**, quien comparece en su carácter de administradora general único, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:



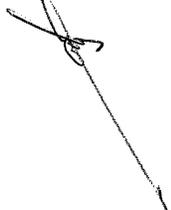
1.- La celebración del presente convenio, tiene como antecedente principal, el **CONTRATO DE CONCESION** para los efectos de la separación, administración, mantenimiento, recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, transformación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos de uso doméstico, comerciales e industriales del Relleno Sanitario Municipal de Tequila, Jalisco. Celebrado por las partes, el día 10 de marzo del 2006, así como la ampliación de la cláusula cuarta del mismo, celebrada el día 22 de mayo del 2006.



2.- Derivado del **CONTRATO DE CONCESION** que las partes tienen celebrado, la empresa **RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO S. A. de C. V.**, procedió a llevar a cabo la restauración del Vertedero a cielo abierto, que había sido operado por el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, para la disposición final de sus residuos; por tal motivo, se llevó a cabo la limpieza y restauración del sitio. La cual a la fecha se encuentra concluido y en operación.



3.- Por otra parte, es del conocimiento de los integrantes del **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA**, que la **CONCESION** para el servicio de **ASEO PUBLICO**, consistente en la recolección, transporte, separación y disposición final de los residuos generados en el municipio de Tequila, Jalisco, le fue otorgada a la sociedad denominada **RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.** con fecha 10 de marzo del 2006, modificándose el Contrato de Concesión conforme al acuerdo tomado por el **PLENO** de este H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14, catorce de marzo del 2008, dos mil ocho.



4.- Así conforme al acuerdo del **PLENO** de este H. Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2008, dos mil ocho, mediante el cual se aprobaron las

modificaciones al Contrato de Concesión, autorizándose al C. PRESIDENTE MUNICIPAL y AL C. SECRETARIO y SINDICO DE ESTE AYUNTAMIENTO A FIRMAR el convenio en comento.

5.- Que no obstante que la CONCESION del SERVICIO DE ASEO PUBLICO fue otorgado a la sociedad denominada RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO, S. A. DE C. V. desde el año 2006, dos mil seis y que conforme al convenio modificadorio de fecha 27, veintisiete de octubre del año 2008, dos mil ocho; el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, por conducto de la Dirección de Aseo Público, ha venido prestando el servicio de Recolección y Transporte de los residuos domiciliarios que se generan en el municipio de Tequila, Jalisco.

6.- Por otra parte, al modificarse diversas cláusulas del Contrato de Concesión que este H. Ayuntamiento de Tequila tiene celebrado con la sociedad denominada Rellenos Sanitarios de México, S. A. de C. V., y en atención a la circunstancia de que este H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, continuó prestando el servicio de Transporte y Recolección de los Residuos domiciliarios generados en el Municipio; no quedo muy claro bajo que bases se prestarían, por parte de la Concesionaria, los servicios antes señalados. Motivo por el cual se hace necesario modificar nuevamente el contrato, para especificar las bases sobre las cuales la Concesionaria prestaría ese servicio.

7.- Con fecha 21 de julio del presente año, se presentó ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, la solicitud hecha por la sociedad Rellenos Sanitarios de México, S. A de C. V., para efecto de prestar el servicio de RECOLECCION y TRANSPORTE de los residuos sólidos domiciliarios generados en el municipio de Tequila, Jalisco.

8.- Finalmente y tomando en cuenta diversas circunstancias económicas, de eficiencia y cumplimiento normativo que giran en torno al servicio de Transporte y Recolección de los residuos domiciliarios generados en el municipio de Tequila, Jalisco; es necesario, que en cumplimiento al contrato de Concesión, sea la Concesionaria quien se haga cargo directamente del servicio de Recolección y Transporte de los residuos sólidos domiciliarios generados en el Municipio; pues los estudios económicos-financieros, en contraste con la propuesta económica de la empresa concesionaria RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO, S. A. de C. V., arrojan que sería más conveniente para el ayuntamiento que fuera la Concesionaria la que en cumplimiento del contrato de Concesión preste dichos servicios.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

I.1 Los funcionarios el C. GERMAN GARCIA RIVERA, en calidad de Presidente Municipal, la LIC. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA como Síndico municipal, así como la LI. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA, como Encargada de la Hacienda Municipal, MARIO ANGEL GUZMAN LUNA, en su carácter de Secretario General y LILIA DAYANA LANDEROS RODRIGUEZ, en su carácter de Regidora de Aseo Público; y con fundamento en lo que

establecen los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 10, 37 fracción XIII, 38 fracción VIII, 47 fracciones I y XII, 48 fracción VI y 52 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco tienen las facultades suficientes para representar al Municipio de Tequila, Jalisco por conducto del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, en la celebración del presente contrato, representación que no les han sido limitadas o revocadas de forma alguna.

I.2 Que tiene su domicilio fiscal en la calle José Cuervo número 33 de la colonia Centro, en la Población de Tequila, Jalisco, Código Postal 46400, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101QF9.

## II.-Declara " LA EMPRESA" por conducto de su representante legal que:

II.1.- Ser una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mercantiles mexicanas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual acredita en este acto mediante la copia debidamente certificada de la escritura pública número 8,773, ocho mil setecientos setenta y tres, de fecha 24, veinticuatro de enero del 2006, dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número 28, veintiocho, del municipio de Zapopan, Jalisco, señor licenciado Mario Enrique Camarena Obeso; instrumento que fue debidamente incorporado en el Registro Público de Comercio, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. El documento público señalado, se encuentra actualmente agregado al expediente.

II.2.- Que como se desprende de la escritura pública 8,773, en la que se contiene el Acta Constitutiva de la sociedad denominada "**RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO, S. A. de C. V.**" la señora **MARIA ELENA BARBA CHAVEZ**, tiene el carácter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, por lo que tiene capacidad para contratar y obligarse en nombre de su representada, señalando además, bajo protesta de decir verdad, que los poderes con los que comparece a la celebración del presente contrato, a la fecha, no le han sido revocados, ni menguados en forma alguna sus facultades, lo que se señala para los efectos legales a los que haya lugar.

II.3.-"**LA EMPRESA**" tiene su domicilio legal en el predio denominado Loma Alta, ubicado en el Kilómetro 4.6 de la carretera vieja a Santa Teresa, en el municipio de Tequila, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

## AMBAS PARTES DECLARAN:

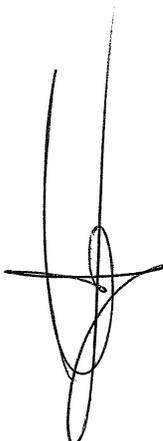
**UNICA.-** Que se dan por reconocido el carácter con que comparecen a la firma del presente convenio, manifestando que tienen capacidad y facultad legal para obligarse en los términos del mismo, por lo que en la celebración del presente instrumento no existe ningún vicio de la voluntad, dolo y error que derive en la nulidad relativa o absoluta del mismo.

## CLÁUSULAS:



**PRIMERA.-** Se modifica la cláusula segunda del contrato de concesión para quedar como sigue:  
**SEGUNDA.-** “El Ayuntamiento”, con fundamento en los ordenamientos legales mencionados en los antecedentes y en las declaraciones precedentes, reconoce haber otorgado a “La Concesionaria” la concesión para la recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios y de manejo especial que se generen en el municipio de Tequila, Jalisco; así como la concesión para la operación, administración, manejo integral y mantenimiento del relleno sanitario del Municipio de Tequila, donde llevará a cabo la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y de manejo especial objeto de la concesión.

**SEGUNDA.-** Se adiciona un último párrafo a la CLAUSULA CUARTA; para quedar como sigue:  
**CLAUSULA CUARTA.-** .....(ultimo párrafo)“LA EMPRESA” se obliga a llevar a cabo la RECOLECCION y el TRANSPORTE de los residuos sólidos domiciliarios generados en la cabecera del Municipio de Tequila y las poblaciones de San Martín de las Cañas, el Medineño, Santa Teresa y Santa Ana, de acuerdo a las rutas contenidas en la propuesta presentada y aprobada por la Jefatura de Aseo Público, en la que además se detallan los términos y condiciones de la presentación de los servicios mencionados; propuesta que en original se exhibe y se adjunta al presente Contrato de Concesión para formar parte íntegra del mismo; en el entendido que en su momento, las partes contratantes podrán modificar de común acuerdo las rutas y las condiciones de la prestación de los servicios de Recolección y Transporte materia de la concesión.



“**LA EMPRESA**” iniciará a prestar los servicios de RECOLECCION y TRANSPORTE materia de la presente Concesión dentro de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**TERCERA.-** Se modifica la cláusula QUINTA del contrato de concesión para quedar como sigue:  
**QUINTA.-** La presente Concesión se otorga en los términos establecidos en la cláusula primera del presente convenio, por el término de 180 ciento ochenta meses, contados a partir del mes de septiembre del año 2011, dos mil once.



**CUARTA.-** Se modifica la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Concesión para quedar como sigue: **DECIMA TERCERA.-** “La Concesionaria” se obliga a dar mantenimiento a los vehículos y al equipo utilizado para la prestación de los servicios de RECOLECCION y TRANSPORTE de residuos materia de la presente concesión, así mismo, deberá dar mantenimiento, rehabilitar y mantener en buenas condiciones el relleno sanitario del Municipio de Tequila, Jalisco, objeto del presente contrato de concesión.



**QUINTA.-** Se modifica el primer párrafo de la Cláusula DÉCIMA CUARTA del contrato de concesión para quedar como sigue: **DECIMA CUARTA.-** “La Empresa” se obliga a formular las disposiciones internas que regulen las actividades de operación, administración, manejo integral y mantenimiento de los servicios de Recolección y Transporte de residuos, así como del relleno sanitario; observando lo que disponga la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al



Ambiente, esta Ley y el reglamento que al efecto se expido y las normas oficiales correspondientes.

**SEXTA.-** Se adicionan los siguientes párrafos a la Cláusula DECIMA SEPTIMA, para quedar como sigue: **DECIMA SEPTIMA.-** ....“La Concesionaria” recibirá como contraprestación por el SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, la cantidad de: **\$ 290.00 (DOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.),** por cada tonelada de residuos recolectada y transportada.

La cantidad antes señalada será revisable de forma anual durante el mes de febrero y sus ajustes serán aplicados retroactivamente al primero de enero sin que dicho retroactivo cause pago de intereses, estas revisiones tendrán los efectos de realizar los ajustes por aumento en el costo de los insumos de los materiales, equipo y personal empleados en la presentación de dichos servicio; lo anterior en relación directa con el índice inflacionario que el Banco de México determine en la fecha de la revisión y que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, si se presenta alguna situación económica extraordinaria, la cantidad señalada como pago habrá de ser revisada de forma inmediata, a fin de tomar las medidas necesarias para la adecuada prestación de los servicios concesionados.

La cantidad que será pagada por “El Ayuntamiento”, como contraprestación de los servicios de RECOLECCION y TRANSPORTE de los residuos sólidos domiciliarios generados en el Municipio de Tequila, Jalisco; será pagada de la siguiente manera:

Un anticipo del 20% por ciento, sobre las toneladas estimadas de residuos a recolectar en el mes de que se trate; y el resto, dentro de los 15 quince días del mes en que se presente la factura que contenga la cantidad total de Toneladas recolectadas en el mes inmediato anterior, menos la cantidad que represente en toneladas el anticipo.

En el caso de que “El Ayuntamiento” no realice el pago de la contraprestación de los servicios de Recolección y Transporte en los plazos y términos señalados en la presente cláusula; quedará obligado a pagar, por concepto de mora, un 5%, cinco por ciento, mensual, sobre el importe de la factura o las facturas que no sean pagadas, desde el momento en que se genere la obligación de pago y hasta la total solución del adeudo. Pudiendo “La Concesionaria” Suspender la prestación del servicio de RECOLECCION y TRANSPORTE hasta en tanto no se regularicen los pagos señalados en la presente cláusula.

**SEPTIMA.-**“La Concesionaria” adquiere la obligación de realizar la RECOLECCION y TRANSPORTE de los residuos sólidos de manejo especial generados por los giros comerciales ubicados a lo largo de la Avenida SIXTO GORJON de la cabecera municipal de Tequila, Jalisco; sin que por ello, cobre el servicio de manera individualizada a dichos giros comerciales.

**OCTAVA.-** El presente Convenio Ratifica lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato de Concesión celebrado con fecha 10, diez de marzo del año 2006, dos mil seis; por lo tanto, dejará sin efecto cualquier disposición contractual que la contravenga.

**NOVENA.-** El presente convenio de ninguna manera sustituye al contrato de Concesión celebrado el 10 diez de marzo del 2006 dos mil seis, únicamente modifica las cláusulas a las que se hace referencia en el presente documento.

**“POR EL MUNICIPIO”**



*[Signature]*  
**C. GERMAN GARCIA RIVERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Signature]*  
**L.C.P. LUZ ELVIRA PINEDA RIVERA**  
SINDICO MUNICIPAL



*[Signature]*  
**L. MARIA EVANGELINA CABRALES GUETA**  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**C. MARIO ANGEL GUZMAN LUNA**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



*[Signature]*  
**C. LILIA DAYANA LANDEROS RODRIGUEZ**  
REGIDORA DE ASEO PUBLICO

**“POR LA EMPRESA”**

*[Signature]*  
**C. MARIA ELENA BARBA CHAVEZ**  
REPRESENTANTE DE RELLENOS SANITARIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.